

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 0106

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00414-00

I. OBJETO A DECIDIR

Procede la Sala a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en escrito radicado ante la oficina judicial el 26 de febrero de 2015, visible a folios 145 a 147, de conformidad con el artículo 174 del CPACA.

II. DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO

La apoderada de Ecopetrol S.A., manifiesta su intención de retirar la demanda explicando que sus pretensiones apuntaban a la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en la **Circular No. 01 del 12 de abril de 2013**, que tiene por epígrafe “Directrices provisionales sobre los procesos y procedimientos para la vinculación y contratación de vehículos de servicio público especial por parte de las empresas aliadas a Ecopetrol”, dirigido a Ecopetrol, las empresas contratistas y la comunidad Acacireña en general, pero el Alcalde de ese Municipio, mediante Circular Externa No. 004 de 2014, resolvió revocar la **Circular No. 01 del 12 de abril de 2013**, mediante acto administrativo publicado el 10 de diciembre de 2014.

III. CONSIDERACIONES

Al respecto, el artículo 174 del CPACA, establece lo siguiente:

Artículo 174. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, considera la Sala que la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, cumple con las exigencias antes señaladas porque no se ha notificado al municipio demandado, tampoco al Ministerio Público y no se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, solicitado por la apoderada judicial de ECOPETROL S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se hace constar que el proyecto de esta providencia se discutió y aprobó por la Sala de Decisión No. 2 en sesión de la fecha, como consta en el acta No. 040.

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO TERESA HERRERA ANDRADE